

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 88 DE 2021 DE ESTA  
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 20 de julio del 2021

R. EX. N° 94/2021

**VISTO:** Lo solicitado por la organización **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 674-8** y por el armador de las embarcaciones cesionarias **SANTA EVITA II (RPA 910104); CARMEN GLORIA (RPA 6574)**, Sr. Carlos Javier Rodríguez Méndez; mediante ingreso N°274 del 19 de julio de 2021; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 94/2021, de fecha 19 de julio de 2021; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 de 2021 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Digital N°61 del 2020 y la Resolución Exenta N°382 de 2021 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°88 de 2021 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 88 de 2021 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 12 toneladas del recurso merluza común, provenientes de la organización artesanal organización **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 674-8**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2021.

2.- Que el armador artesanal de las embarcaciones cesionarias **SANTA EVITA II (RPA 910104); CARMEN GLORIA (RPA 6574)**; ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 88/2021 en el sentido de MODIFICAR la distribución de cuota hacia las embarcaciones cesionarias, de la mencionada resolución; fundado en que la embarcación **CARMEN GLORIA (RPA 6574)** no podrá capturar la cuota cedida, por fuerza mayor de falla de motor.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 674-8**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 88/2021, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 18 de julio, sobre el control de cuotas año 2021 para el recurso merluza común; las embarcaciones **SANTA EVITA II (RPA 910104); CARMEN GLORIA (RPA 6574)**; no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 88/2021.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

**RESUELVO:**

1- modifícase la Resolución Exenta Nº 88 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota del recurso merluza común proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG Nº 674-8**, en favor de las embarcaciones artesanales SANTA EVITA II (RPA 910104); CARMEN GLORIA (RPA 6574); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. Nº 88 de 2021, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
			Merluza común
Carlos Javier Rodríguez Méndez	SANTA EVITA II	910194	12
Carlos Javier Rodríguez Méndez	CARMEN GLORIA	6574	0

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



*[Firma manuscrita]*  
**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío

*[Logo MPG]*  
OHA/MPG/mpg